RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 391-2026-A-MDSS

San Sebastián, 22 de setiembre de 2026.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: La Resolución de Alcaldía n.° 67-2023-A-MDSS, de fecha 21 de febrero de 2023, la Resolución de Alcaldía n.° 67-2023-A-MDSS, de fecha 23 de febrero de 2023, el Informe n.° 799-2026-OSGTD-MDSS, de fecha 09 de setiembre de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaria General y Trámite Documentario, la Opinión Legal n.° 598-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 15 de setiembre de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194°, de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley n.° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 006-2026-JUS, establece: "201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

El tratadista Morón Urbina, citando a Forthoff, señala lo siguiente: *"En términos generales parece que todo acto administrativo afectado de irregularidad debe ser declarado defectuoso. Pero hay irregularidades respecto de las cuales carecería de todo fundamento racional atribuirles un efecto sobre la eficacia jurídica. Citemos, por ejemplo: las erratas en la escritura. La designación errónea del destinatario, pero sin que subsista duda sobre su identidad personal, la cita de una ley alegada con mención equivocada del artículo o de la página del Boletín Oficial (siempre que sea fácil determinar el sentido de lo alegado), etc. En todos estos casos se trata de faltas sin importancia que, con arreglo al lenguaje común habría que llamar equivocaciones, que en ningún modo pueden convertir en defectuoso el acto administrativo, y cuyo efecto, por tanto, no puede ser la inexistencia jurídica del mismo sino la mera necesidad de corregirlas";*

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 67-2023-A-MDSS, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional interpuesta por Don JOHAN GIOVANNY VILLARROEL YABAR y Doña BRENDA YIOREETTE PACHECO ANGULO, matrimonio celebrado el 12 de diciembre del 2019, ante la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en consecuencia, SE LES DECLARA SEPARADOS LEGALMENTE a dichos cónyuges; SUSPENDIDOS los deberes relativos al lecho y habitación, QUEDANDO SUBSISTENTE

EL VÍNCULO MATRIMONIAL, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 67-2023-A-MDSS, de fecha 23 de febrero de 2023, se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CARTERA DE INVERSIONES DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, de conformidad con la Resolución Ministerial n.° 001-2019-EF/63.01, que "Aprueba la Directiva para la Programación Multianual y Gestión de inversiones que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto";

Que, mediante Informe n.° 799-2026-OSGTD-MDSS, de fecha 09 de setiembre de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Secretaria General y Trámite Documentario, quien advierte que en la Resolución de Alcaldía n.° 67-2023-A-MDSS, de fecha 21 de febrero de 2023, y en la Resolución de Alcaldía n.° 67-2023-A-MDSS, de fecha 23 de febrero de 2023, existe un error material. En tal sentido habiéndose advertido dicho error solo y únicamente respecto a la numeración, corresponde su corrección o rectificación, siendo necesario la emisión de la Opinión Legal respecto al error material advertido por lo que en la numeración de la Resolución de Alcaldía n.° 67-2023-A-MDSS, de fecha 23 de febrero de 2023, que resuelve aprobar LA CARTERA DE INVERSIONES DE LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024-2026 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN, se deberá agregar la letra A después del número 67, a efectos de realizar la diferencia de la Resolución de Alcaldía n.° 67-2023-A-MDSS, de fecha 21 de febrero de 2023;

Que, mediante Opinión Legal n.° 598-2026-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 15 de setiembre de 2026, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina que es procedente rectificar de oficio, con efecto retroactivo, el error material contenido en la Resolución de Alcaldía n.° 67-2023-A-MDSS, de fecha 23 de febrero del 2023, que resuelve "APROBAR LA CARTERA DE INVERSIONES DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián", según el siguiente detalle:

DICE:
"Resolución de Alcaldía n.° 67-2023-A-MDSS"

DEBE DECIR:
"Resolución de Alcaldía n.° 67A-2023-A-MDSS"

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material en el que se ha incurrido la Resolución de Alcaldía n.° 67-2023-A-MDSS, de fecha 23 de febrero de 2023 de la siguiente manera:

DICE:
"Resolución de Alcaldía n.° 67-2023-A-MDSS"

DEBE DECIR:
"Resolución de Alcaldía n.° 67A-2023-A-MDSS"

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía n.° 67-2023-A-MDSS, de fecha 23 de febrero de 2023 queden subsistentes, para los fines consiguientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la ejecución de las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.° 27444, Decreto Supremo n.° 006-2026-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRAMITE DOCUMENTARIO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA